CORNARE Número de Expediente: 056490230546
NÚMERO RADICADO: 132-0115-2020
Sede o Regional: Regional Aguas
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..
Fecha: 12/08/2020 Hora: 15:45:31.39... Folios: 6

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 132-0103-2018 del 18 de julio de 2018, notificada de manera personal el 18 de agosto de 2018, esta Corporación otorgo por un término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 8.252.658, en calidad de propietario del predio denominado "Pekín", con folio de matricula 018-55277, ubicado en la vereda Cañaveral y/o La Esperanza en el municipio de San Carlos, para uso agrícola y pecuario, en un caudal total de 0.006 L/s.

Que mediante escrito con radicado 131-4931-2020 del 01 de julio de 2020, el señor **JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 8.252.658, en calidad de propietario del predio denominado "Pekín", solicita modificación de la concesión de aguas otorgada, ya que pretende incluir como actividad económica la siembra de Cannabis y fabricación de derivados y por ello necesita un aumento de caudal.

Que mediante Auto N° 132-0081-2020 del 09 de julio de 2020, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**,

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 30 de julio de 2020, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico con radicado N° 132-0222-2020 del 05 de agosto de 2020, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

CONCLUSIONES:

"La oferta hídrica de la fuente "Daly" cuenta con un caudal disponible de 0.270 L/sg, y la fuente sin nombre un caudal disponible de 0.267 suficiente para abastecer la demanda del peticionario.

El aprovechamiento y uso del recurso hídrico, no generará afectaciones ambientales negativos sobre la disponibilidad del mismo, ni alterará la dinámica natural del mismo, siempre y cuando se haga un uso eficiente de dicho recurso.

La actividad a desarrollar en el predio "Pekín" no presenta conflicto por uso de suelo, según el EOT del municipio de San Carlos ni con los Acuerdos Corporativos.

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

El usuario deberá presentar PUEAA de acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5

El predio cuenta con sistema séptico para el tratamiento de aguas residuales domesticas que se generan en las oficinas.

El interesado cumple con los requisitos mínimos necesarios, para obtener el aumento de caudal que requiere para la implementación del proyecto productivo, por lo tanto es factible otorgar aumento de caudal de 0.525 L/sg a la concesión de aguas otorgada mediante resolución 132-0103-2018 del 18 de julio de 2018, la cual quedara con un caudal total para riego de 0,526 L/sg, en beneficio del predio Pekin propiedad del Señor Jorge Enrique Carrasquilla, con cedula de ciudadanía 8.252.658 en ubicado en la vereda La Esperanza del Municipio de San Carlos".

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*"

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "*El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua*"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 132-0222-2020 del 05 de agosto de 2020, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 8.252.658, con un aumento de caudal a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 132-0103-2018 del 18 de julio de 2018, de **0,531 L/sg** bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	"Pekín"	FMI:	018-55277	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
				-74	56	45.3	6	12	13.3	935
Punto de captación N°							1			
Nombre Fuente:	Fuente Sin nombre			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
				-74	56	48.78	6	12	14.465	937
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Riego						0,263			
Total, caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)							0,263			
Punto de captación N°:							2			
Nombre Fuente:	Daly			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
				-74	56	47.723	6	12	16.551	945.6
Usos							Caudal			

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

	Domestico	**0,005**
1	**Riego**	**0,263**
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)		**0,268**
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR	**0,531 L/sg**

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE**, presentar en un término máximo de 30 días el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en cumplimiento de Ley 373 de 1997 y el decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5.

ARTÍCULO TERCERO. La Concesión de aguas que se **MODIFICA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se INFORMA al señor **JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE,** que en término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con la siguiente obligación:

- **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al interesado, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal de San Carlos.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al usuario de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, mediante Resolución 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo Primero: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Si dentro de los primeros seis (6) meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

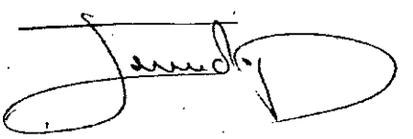

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05649.02.30546
Proyectó: Abogado / S. Polania
Técnico: G. Moreno
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Fecha: 11/08/2020

ANEXOS:

- *F-TA-38_Diseno_Obras_de_Control_Caudales_Menores_de_1lt_V.04*

Cornare

FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	**Fecha de entrega**	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ **CÉDULA:** _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ **CELULAR:** _____ **FAX:** _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos. Nare y Nus)	☐
2618	Rio Arma	☐
2701	Rio Porce	☐

Nombre Fuente: _____

Lótico ☐ **Léntico** ☐ **Caudal solicitado (L/s):** _____ **Uso:** _____

Nombre Fuente: _____

Lótico ☐ **Léntico** ☐ **Caudal solicitado (L/s):** _____ **Uso:** _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja) ☐

Altiplano de La Unión (La Unión) ☐

Medio Magdalena (Demás Municipios) ☐

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo ☐ **Aljibe** ☐ **Manantial** ☐ **Caudal solicitado (L/s):** _____ **Uso:** _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo		Caudal solicitado (L/s):	Uso: _____
Aljbe		_____	
Manantial			

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el periodo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

Nº EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M^3/mes)	Módulo de Consumo
		____L/Empleado_dia

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M^3)				
	Pecuaria (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o
1_____					
2_____					
3_____					
4_____					
5_____					
6_____					
7_____					
8_____					
9_____					
10_____					
11_____					
12_____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el periodo de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M^3)
1_____	
2_____	
3_____	
4_____	
5_____	
6_____	
7_____	
8_____	
9_____	
10_____	
11_____	
12_____	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____ L/Cab-día	_____ L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes
				_____ L/Cab-día (Bovinos)	
		_____ L/M^2-Día	_____ L/Alevino-Mes	_____ L/Cab-día (Equinos)	

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M^3/mes)	
Caudal Aprovechado (M^3/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10

ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____Identificado con cédula de ciudadania _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20_____ a 20_____

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos_____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ **EXT.** _____

Correo Electrónico_____